**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
**MUNICIPIO DE APULO**
**NIT. 890680236 - 7**

## CONTRATO DE INTERVENTORIA

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 005

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE APULO |
| **CONTRATISTA:** | ARNULFO HERNÁN ARIAS DÍAZ<br>C.C. 1.110.443.738 de Ibagué - Tolima |
| **OBJETO:** | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION LOCALES COMERCIALES PARA TERRAZA DE COMIDAS TIPICAS CARRERA 5 EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA. |
| **VALOR:** | TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($34.333.503,00) M/CTE IVA incluido. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | TRES (03) MESES. |

Entre los suscritos a saber **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del municipio de Apulo - Cundinamarca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 890.680.236-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional 2.024 – 2.027 y para el cual se posesionó el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), ante el Juzgado Promiscuo de Apulo - Cundinamarca, con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **ARNULFO HERNÁN ARIAS DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.443.738 de Ibagué Tolima., actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, previo las siguientes consideraciones: **a**) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectúo el procedimiento de selección de mínima cuantía. **b**) Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante documento de aceptación de oferta se adjudicó la convocatoria a **ARNULFO HERNÁN ARIAS DÍAZ**, por cumplir con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación publica **c**) Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas:

## CONTRATO DE INTERVENTORIA

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION LOCALES COMERCIALES PARA TERRAZA DE COMIDAS TIPICAS CARRERA 5 EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**, de conformidad con las especificaciones, características y precios establecidos en la invitacion publica y propuesta aprobada así:

| PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **CANT** | **% DEDICACION** | **SUELDO MES** | **FACTOR MULTIPLICADOR** | **DURACION (meses)** | **VR. PARCIAL** |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | |
| Director de interventoria | 1,00 | 40% | $ 4.200.000 | 1,67 | 3,0 | $ 8.416.800,00 |
| Residente de Interventoria | 1,00 | 75% | $ 3.280.000 | 1,67 | 3,0 | $ 12.324.600,00 |
| Residente SISO | 1,00 | 30% | $ 2.800.000 | 1,67 | 3,0 | $ 4.208.400,00 |
| | | | | | **SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL** | **$ 24.949.800,00** |
| **GASTOS OPERACIONALES** | | | | | | |
| **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VR. UNIT** | **% DEDICACION** | **DURACION** | **VR. PARCIAL** |
| Computadores, impresora, fotocopias y reproducciones | MES | 1 | $ 487.604 | | 3,0 | 1.462.812,55 |
| Transporte | MES | 1 | $ 250.000 | | 3,0 | 750.000,00 |
| **Ensayos de laboratorio** | | | | | | |
| Resistencia a compresion de Cilindros | UND | 20 | $ 19.000 | | | 380.000,00 |
| | | | | | **SUB TOTAL GASTOS OPERACIONALES** | **$ 2.592.812,55** |
| **GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS** | | | | | | |
| **DESCRIPCION** | **FACTOR** | | **VR. UNIT** | **% DEDICACION** | **DURACION** | **VR. PARCIAL** |
| Póliza Cumplimiento (30% Valor contrato Interventoria) | 11,945% | | $ 1.030.005 | | | 123.035,00 |
| Póliza Pago de salarios (15% Valor contrato Interventoria) | 14,07% | | $ 515.003 | | | 72.450,00 |
| Póliza Calidad servicio (30% Valor contrato Interventoria) | 37,80% | | $ 1.030.005 | | | 389.363,00 |
| Póliza de Responsabilidad Civil o Extracontractual (200SMLV) | 0,35% | | $ 200.000.000 | | | 700.189,00 |
| ICA | 0,70% | | $ 3.433.350 | | | 24.033,45 |
| | | | | | **SUB TOTAL GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS** | **$ 1.309.070,45** |
| | | | | | | |
| | | | | | | $ 28.851.683,00 |
| | | | | | IVA 19,00% | $ 5.481.820,00 |
| TOTAL COSTO INTERVENTORIA | | | | | | $ 34.333.503,00 |

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato, se fija para todos sus efectos hasta la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($34.333.503,00) M/CTE IVA incluido.**, La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato en pagos parciales así: **A.** El Veinte por ciento (20%) del valor de la interventoría, mediante pago por acta parcial de acuerdo con el avance efectivo del contrato de obra de un veinticinco por ciento (25%) , previa suscripción del acta de recibo parcial y entrega del informe parcial de interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **B.** El Veinte por ciento (20%) del valor de la interventoría, mediante pago por acta parcial de acuerdo con el avance efectivo del contrato de obra de un cuarenta y cinco por ciento (45%) , previa suscripción del acta de recibo parcial y entrega del informe parcial de interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **C.** El Veinte por ciento (20%) del valor de la interventoría, mediante pago por acta parcial de acuerdo con el avance efectivo del contrato de obra de un sesenta y cinco por ciento (65%), previa suscripción del acta de recibo parcial y entrega del informe parcial de interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **D.** El Veinte por ciento (20%) del valor de la

interventoría, mediante pago por acta parcial de acuerdo con el avance efectivo del contrato de obra de un ochenta y cinco por ciento (85%) , previa suscripción del acta de recibo parcial y entrega del informe parcial de interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **E.** El Veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del Contrato, una vez recibida el 100% de la obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Municipio de Apulo. El sistema de pago incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Realizar los respectivos seguimientos por parte del interventor que se encuentran referenciados en el anexo técnico.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
9. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegare a suscribirse.
2. Realizar la interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva.
3. Exigir al Contratista la correcta ejecución directa o indirecta de manera idónea y oportuna del contrato
4. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
5. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
6. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados en la obra.
7. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los procesos y ordenar la reconstrucción de obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.
9. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite.
11. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
12. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato.

13. El interventor debe realizar un estricto seguimiento al libro de obras o bitácora en el cual se plasmen tantos los avances del contrato como las eventualidades.
14. Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, las especificaciones técnicas, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección a terceros y ambientales.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas formuladas por el contratista de obra, de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
16. Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del Municipio, las reclamaciones que presente el contratista.
17. Prestar apoyo al Municipio para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
18. En general, asesorar al Municipio en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto objeto de la Interventoría.
19. 18. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas, (comité de obras), de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Supervisión o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
20. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
21. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago.
22. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
23. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
24. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
25. Propender para que el contratista de Obra de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción y cuando sea necesario realizar muestreos y análisis de laboratorio dando cumplimiento a las normas en la materia.
26. Velar porque el contratista de obra cumpla con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectúe a nombre del Municipio.
27. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, en especial de lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, verificando que el contratista se encuentre al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
28. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
29. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
30. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

**31.** Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de rehabilitación y atención de emergencias.

**32.** Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información:

**a. Área Técnica:**

1. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
2. Gráficos de cantidades de obra
3. Control de programación
4. Control de equipos, con sus respectivos gráficos, históricos y demás análisis que considere el supervisor.
5. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
6. Resultados de ensayos y pruebas
7. Comentarios y recomendaciones

**b. Área Administrativa:**

1. Actas de comités de obra
2. Resumen del estado de contratos y subcontratos
3. Información sobre personal, equipos e insumos
4. Registro fotográfico

**c. Área Contable y Financiera:**

1. Control de presupuesto e inversión
2. Reporte de multas y sanciones
3. Comentarios y recomendaciones

**ASPECTOS LEGALES**

## CONTRATO DE INTERVENTORIA

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato.
2. Verificar la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
3. Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
4. Informar, el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados para tal fin. Deberá informar estas situaciones al Municipio.
5. Solicitar al contratista, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
6. Establecer si las actividades y servicios a cargo del consultor se desarrollan con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes e informar de inmediato al municipio, cuando se presente cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales, a fin de que se realicen los requerimientos y se exijan los ajustes y explicaciones a que haya lugar.
7. Verificar que en todas las actuaciones del consultor se garantice la efectividad de los derechos del municipio, pero también la efectividad de los derechos fundamentales de los terceros, tales como el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, etc.
8. Advertir de situaciones que pudieran generar riesgos legales pertinentes con el desarrollo del objeto contractual.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones contractuales de contenido jurídico a su cargo e informar al municipio, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de obra especialmente en el componente jurídico.
10. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas y por constituir por el Contratista en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de obra y sus adicionales y exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
11. Verificar las consecuencias legales y jurídicas de los hallazgos en las diferentes áreas, con respecto a las obligaciones contractuales.
12. Verificar las alternativas jurídicas que resulten aplicables, en el marco de la Ley en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del consultor.
13. Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o la terminación bilateral del contrato.
14. Requerir por escrito al contratista para que realice los ajustes, explicaciones y/o adecuaciones que se encuentren necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
15. Conceptuar sobre la pertinencia jurídica de introducir modificaciones al contrato de obra.

16. Presentar los informes que resulten necesarios sobre eventuales incumplimientos del consultor y sobre la omisión en la respuesta a los requerimientos hechos por la Interventoría, a fin de que el municipio adopte las determinaciones a que haya lugar.
17. Atender los requerimientos de verificación jurídica de carácter extraordinario que le formule el municipio, sobre situaciones imprevistas pero relacionadas con la ejecución del contrato de obra.
18. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
19. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
20. Proyectar la liquidación del contrato.
21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:**

1. Ejecutar un control administrativo sobre el Contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados, y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos.
2. Presentar informes mensuales sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, a la alcaldía municipal.
3. Atender las reclamaciones del Contratista de obra, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
4. Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.
5. Durante la ejecución del Contrato, el interventor deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, así como el contrato sobre el cual se ejecutará la Interventoría, los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte integral del mismo, y dispondrá del personal ofrecido en su Propuesta.
6. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato. Actas de reuniones de interventoría, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, Actas de reanudación del contrato, Actas de adición o modificación del contrato, Acta de terminación del contrato. Acta de liquidación del contrato.
7. Llevar un cuadernillo legal, que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
    - Proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo y adendas
    - Disponibilidad y registro presupuestal
    - Contrato

- Acta de Inicio del contrato
- Acta de recibo parcial de las obras
- Análisis unitarios de actividades no previstas
- Acta de suspensión
- Acta de terminación del contrato
- Acta de liquidación del contrato
- Control de Ajustes
- Acta de fijación de precios no previstos
- Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales
- Solicitud de prórroga o adición, así como las modificaciones contractuales suscritas
- Acta de reiniciación

8. Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito.
9. Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo del contrato al Municipio. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de rehabilitación y atención de emergencias, para la entrega final del archivo.
10. Verificar que el contratista del contrato principal vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
11. Mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato de obra. Se revisará e informará al Municipio oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con la obra.
12. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el Contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.
13. Exigir en la ejecución del contrato los elementos, equipos, herramientas, materiales, vehículos y personal que cumpla con estándares de calidad y conformes con las normas y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, propuesta y contrato.
14. Comprobación del estado del archivo digital y físico en cuanto al cumplimiento de reglamentación vigente, custodia y procesos administrativos del mismo.
15. Confirmar del cumplimiento de normatividad vigente respecto al suministro del personal (seguridad social, salud ocupacional y riesgos profesionales), así como la verificación de las cantidades del personal requerido, el cumplimiento de los perfiles estipulados, el contar con las matrículas profesionales del personal que lo requiera de acuerdo con los pliegos de condiciones y propuestas; el tiempo de dedicación.
16. Comprobación de la existencia y cumplimiento de los manuales de procedimientos, manual de funciones, manual de control de calidad y demás pertinentes.

17. Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del personal asignado por el consultor en la ejecución del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, en las propuestas y en el contrato de obra.
18. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones fiscales y laborales y con el sistema de seguridad social integral y aportes patronales, relacionados con el contrato a intervenir.
19. Aprobar y hacer cumplir el cronograma de ejecución del contrato de obra.
20. Revisar los roles del personal para el inicio del contrato de obra.
21. Verificar y controlar el panorama de riesgos y seguridad del contrato de obra.
22. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo donde se discuta la aprobación de los productos objeto del contrato de obra.
23. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
24. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
25. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime que contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del contrato.
26. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto del contrato.

**ASPECTOS TÉCNICOS:**

1. Evidenciar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de carácter técnico y verificar la calidad de cada uno de los productos.
2. Conocer los pliegos de condiciones, estudios previos, documentos técnicos y el contrato objeto de la interventoría, así como las normas internas y externas de la entidad sobre contratación e interventoría de contratos.
3. Exigir al Contratista el uso de Elementos de Protección Personal, durante la operación de los equipos, así como los documentos vigentes en caso de que apliquen (SOAT, revisión técnico-mecánica, etc.).
4. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos del contrato objeto de interventoría. Informar al municipio en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
5. Coordinar con el contratista del contrato a intervenir las actividades preliminares, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Solicitar al Contratista la presentación del programa detallado de ejecución de las obras, al inicio de ejecución del contrato.
7. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, sus anexos, en la propuesta y en el mismo contrato.

8. Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del contrato de obra, para tal efecto ordenará todos los análisis, pruebas, monitoreo, control de calidad, y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos o a realizar los requerimientos respectivos.
9. Verificar que el contratista realice sus actividades con los equipos, maquinarias, herramientas y elementos que relaciona en su propuesta, los cuales deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y actualización y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características
10. Verificar que el consultor cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad de los documentos, equipos y sistemas de información y de las bases de datos y de la información contenida en las mismas
11. En general verificar todos los compromisos de carácter técnico y tecnológico adquiridos por el contratista, que permitan garantizar una eficiente ágil y oportuna prestación del servicio
12. Aprobar o improbar los productos que en desarrollo del objeto contractual se entreguen por parte del contratista
13. Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.
14. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del Municipio, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
15. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente, que le permita elaborar un estudio confiable y ceñido a la normatividad vigente.
16. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
17. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.
18. Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.
19. Evaluar periódicamente el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa inicial.
20. Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos del Contratista.
21. Identificar las actividades no previstas o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor, analizará y validará, con visto bueno los nuevos precios cuando

se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.

22. Revisar, antes y durante la ejecución del contrato, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
23. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos de cada proyecto, asesores y consultores.
24. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (NSR-10) y la aplicación de las Resoluciones 1166 de 2006 y 330 del 08 de junio de 2017, para el contrato de obra.
25. Ordenar, en cada una de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
26. Verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
27. Verificar directa y continuamente en cada una de las obras que el contratista disponga de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
28. Ordenar, en cada una de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
29. Verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
30. Verificar directa y continuamente en cada una de las obras que el contratista disponga de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
31. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirán conjuntamente con el contratista.
32. Elaborar, acorde con los contratos de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
33. Remitir oportunamente al Municipio, los estudios modificatorios a los contratos como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
34. Constatar respecto del personal que vincule el contratista:
    - Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
    - Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
    - Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
    - Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
    - Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
    - Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.

- Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
- Atención a sus reclamaciones.

**35.** En caso que el representante legal del contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, la supervisión determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.

**36.** Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.

**37.** Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación al respectivo contrato.

**38.** Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

**39.** Pagar al Municipio todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Consultor, durante la ejecución del contrato.

**40.** Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.

**41.** Someter a consideración del Municipio a través del Supervisor del Contrato, los siguientes temas, adjuntando los documentos soporte requeridos, así como su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito: Modificaciones al alcance del contrato; Solicitudes de adición en plazo y/o valor al contrato; Reclamaciones presentadas por el Contratista.

**42.** Consignar en el acta de terminación del contrato, el estado de la obra a la fecha de tal acta, y requerir al Contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse.

**43.** Responder al Municipio por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes

**44.** Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**45.** Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista y en desarrollo de ello, verificar:

- Acta Final, acompañada de la respectiva factura del contratista, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la Empresa.
- Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra.
- Acta de Liquidación del contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor.
- Verificar las modificaciones al amparo de la estabilidad de las obras.
- Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.

## CONTRATO DE INTERVENTORIA

### ASPECTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SOCIAL

1. Supervisar que el constructor disponga de la infraestructura y personal que se requiera para cumplir con los requerimientos Ambientales y Sociales del contrato de obra.
2. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental
3. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
4. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental
5. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental
6. Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental
7. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas
8. Evaluar procedimientos o medidas de manejo ambiental que sugiera el consultor y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto
9. Apoyar al contratista en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local
10. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental
11. Verificar que el personal propuesto por el consultor para el componente de gestión social, cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y los propuestos en la oferta
12. Verificar que la ejecución de las labores ambientales y de gestión social esté acorde con el marco legal, las exigencias del contrato, así como los requerimientos establecidos para el diseño y especificaciones definidas en el mismo.
13. Mantener una continua supervisión con sus profesionales durante el proceso de construcción de todas las actividades ambientales que desarrolle el constructor.
14. Suministrar información y datos sobre las labores ambientales y de gestión social requeridas en la etapa de construcción.
15. Verificar y validar los lineamientos propuestos por el constructor a ser establecidos en los aspectos ambientales por componentes.

### ASPECTOS FINANCIEROS

1. Verificar que la ejecución financiera del contrato se ajuste a lo establecido en los parámetros contractuales
2. Mantener enterado al Municipio sobre el estado financiero del contrato y de obra.
3. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

4. Revisar que las facturas presentadas por el contratista cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, etc.).
5. Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del contrato, cuando a ello haya lugar.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Consultor e incluidos en el precio de su oferta.
7. Respecto de las autorizaciones, aprobaciones y demás visados que impliquen la revisión de la Interventoría se deben revisar las órdenes, facturas, pagos y demás soportes requeridos con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
8. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarse.
9. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato.
10. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
11. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el municipio, en la entrega de reportes e información estadística, económica, contable y financiera.
12. Verificar, validar y aprobar los documentos financieros que así lo requieran en virtud del desarrollo del contrato de obra o que estén asociados con la operación del mismo.
13. Verificar la calidad de los datos y los reportes financieros generados.
14. Verificación del equilibrio económico y financiero del contrato

**PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA**: A los interventores les está prohibido

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes e igualmente tomar decisiones administrativas.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato proyecto.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
6. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

9. Ordenar trabajo alguno que varíe, modifique, altere, el plazo convenido o aumente el valor del contrato.
10. Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual que los controles que ejercen los organismos de control.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución** del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, término que contará previa aprobación de la garantía única, y registro presupuestal y suscripción de acta de inicio., contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución, y su **vigencia** será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a disponibilidad presupuestal 2026000393, del Presupuesto Municipal aprobado para la vigencia fiscal del año 2026.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor de Municipio de Apulo Cundinamarca identificado con NIT 890.680.236-7, Garantía Única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

| PÓLIZA | TIEMPO | VALOR A ASEGURAR |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Plazo del contrato y cuatro meses más y hasta su liquidación. | 10% del valor del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 10 % Valor Contrato |
| Calidad del servicio | cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. | 20% del valor del contrato |

**PARAGRAFO PRIMERO**: **INDEMNIDAD** Queda entendido que de ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las pólizas de garantía por parte del CONTRATISTA. De otra parte, el contratista se compromete a mantener indemne al Municipio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, en términos de oportunidad, cantidad o calidad de los materiales y elementos utilizados en la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, las cuales podrá hacer efectivas EL MUNICIPIO, por todos los medios establecidos en la Ley.

**CLÁUSULA OCTAVA**: **CLÁUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**: EL MUNICIPIO realizará la Supervisión del presente contrato, a través de la Secretaria de Desarrollo Sostenible; funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento de los requisitos y actos durante las etapas PRE y POST contractuales; así como de la verificación y certificación de los requisitos legales por parte del contratista frente a seguridad social; salud ocupacional; parafiscales; obligaciones DIAN, SENA, SENAFIC, ICA; según el tipo y/o naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, previo requerimiento a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el

## CONTRATO DE INTERVENTORIA

Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar, ni en todo ni en parte, el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente Contrato le serán plenamente aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refiere la ley 80 de 1.993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, previstas en la Constitución y en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03, 2800/03 y 2150/95.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deberá acudirse, previamente a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará en los términos y condiciones establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 60 y 61 de la Ley 80/93.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento; 3) actualización de presentación de soportes de pago de aportes de seguridad social integral. 4) Suscripción del acta de inicio. El contratista con la firma del presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría. Para constancia se firma en Apulo Cundinamarca.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**Elaboró:** Paula Nieto Urquijo – Asesor Jurídico Externo
**Aprobó.** José Ignacio Santoya Chaparro – Alcalde Municipal